

Bogotá 11/04/2025
No. 29202502447 MD-DIMAR-SUBDEMAR

Favor referirse a este número al responder

Señor

CESAR TORRES

Líder Mayor ancestral de la Comunidad Arahuaca del departamento de Cesar, Colombia y autoridad ambiental del Departamento del Cesar, Colombia.

Señora

LORENA LAUDITH TOVAR DIJKHOFF

Defensora del Ambiente y lo Público del ambiente y la naturaleza y los principios legales del Derecho y del Estado.

Señora

STELLA RUBIANO

Coordinadora Nacional de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente.

Señora

CLARA GARCÍA CABRALES

Ingeniera Química.

Señor

MIGUEL ÁNGEL LOAIZA AMAYA

Embajador de la Cámara Verde de la Amazorinoquía.

Señor

CARLOS ANDRES LÓPEZ PAZMIÑO

Defensor de las Comunidades Arhuacas.

Señora

GISELLE NARANJO

Biotechnóloga en Ingeniería Climática. Chess Ingeniería.

Asunto: Respuesta Petición No. 292025104466.

Con toda atención y en relación con su petición del 9 de noviembre de 2024, sobre la cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a través de radicado interno No. 292025104466 del 21 de marzo de 2025 trasladó por competencia a la Dirección General Marítima el punto No. 40, el cual trata de lo siguiente:

“Se exige el monitoreo, cuidado, preservación y restauración de los elementos de agua, aire, fuego, tierra y éter de los 1'000.000 de km2 de océanos y los tesoros ancestrales que hacen parte el patrimonio material e inmaterial de la Nación incluido lo huaqueado y saqueado en la Colonia, por los piratas en dicha época y el presente 2024 a INVEMAR, Fuerza Naval de Colombia, Ministerio de Ambiente, Ministerio de las Culturas, Saberes y

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá,D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

Tradiciones a los países, reservas estatales y federales y empresas privadas que tengan lo extraído desde el periodo de la Colonia antes además hasta el presente a las más de 150 comunidades originarias y raizales de Colombia”.

Para responder la pregunta trasladada, se hace necesario precisar que los bienes y contextos pertenecientes al Patrimonio Cultural Sumergido de la Nación, se encuentran amparados por el siguiente marco normativo:

- ❖ Constitución Política de Colombia, artículos 63, 70 y 72.
- ❖ Ley 1675 de 2013 *“Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido”*
- ❖ Decreto 1698 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1675 de 2013”*
- ❖ Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”*

También se aclara, que en este marco converge la competencia de diferentes entidades del Estado como se desprende de las normas citadas, tales como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y en lo relacionado con las actividades de seguridad, defensa, vigilancia y control se realiza de forma articulada con la Armada de Colombia (ARC), tal como lo dispone el artículo 7 del Decreto 1698 de 2014.

Así mismo, se precisa que el Patrimonio Cultural Sumergido en términos generales se encuentra integrado por todos aquellos bienes producto de la actividad humana, que sean representativos de la cultura y que se encuentran permanentemente sumergidos en aguas internas, fluviales y lacustres, en el mar territorial, en la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental e insular, y otras áreas delimitadas por líneas de base, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1675 de 2013, razón por la que hace parte del Patrimonio Material que puede datar de los periodos prehispánicos, coloniales y republicanos, y suele localizarse en entornos sumergidos de los mares colombianos.

Es por ello que, la Dirección General Marítima en el marco de sus competencias ha dispuesto el respectivo control de las actividades marítimas en cumplimiento de sus funciones y en pro de la protección y salvaguarda del Patrimonio Cultural Sumergido, atribuciones que como se expresó anteriormente son complementadas por otras instituciones del Estado.

Finalmente, se aclara que en lo que respecta al resto del Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación, las competencias según la legislación vigente corresponden al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Cordialmente,



Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**
Subdirector de Desarrollo Marítimo

Copia. Agencia Nacional de Licencias Ambientales

Dirección: Carrera 54 No.26-50, Bogotá, D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7